

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 023 DEL 19 DE ABRIL DE 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS ELECTRÓNICOS					
Radicado	Clase	Demandante	Demandado	Fecha	Anotación del Auto
05790408900120200001800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Felipe Gómez Hernández	16/04/2021	Requiere parte demandante
05790408900120200009600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Luisa Cuadrado Cuadrado	16/04/2021	Requiere parte demandante
05790408900120200009700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edgar de Jesús López Zapata	16/04/2021	Requiere parte demandante
05790408900120200010100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ludís Elvira Jiménez Suarez	16/04/2021	Requiere parte demandante
05790408900120200010200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Claudia Ester Rúa Valle	16/04/2021	Requiere parte demandante
05790408900120200010300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yesica Paola Salas García	16/04/2021	Requiere parte demandante
05790408900120200010400	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nuvia Yaneth Villa Echeverri	16/04/2021	Requiere parte demandante
05790408900120200010500	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Javier Antonio Rojas Zapata	16/04/2021	Requiere parte demandante

057904089001 20200010600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Alberto Mazo Mazo	16/04/2021	Requiere parte demandante
057904089001 20200010700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rubiela Hernández Flórez	16/04/2021	Requiere parte demandante
057904089001 20210000100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Carlos Valle Landeth	16/04/2021	Requiere parte demandante
057904089001 20210000200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Diana Milena Patiño Marín	16/04/2021	Requiere parte demandante
057904089001 20210000300	Ejecutivo Singular	Arnulfo Eliecer Yepes Galeano	Fabián Eulises Castaño Sánchez	16/04/2021	Requiere parte demandante
057904089001 20210000400	Ejecutivo Singular	Arnulfo Eliecer Yepes Galeano	Fabián Eulises Castaño Sánchez y Ayler Alberto Zuluaga Arboleda	16/04/2021	Requiere parte demandante
057904089001 20160009400	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jorge Luis Lara Martínez	16/04/2021	Aprueba Liquidación del Crédito y Costas Procesales
057904089001 20170020400	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alberto Abad Gutiérrez Zapata	16/04/2021	Aprueba Liquidación del Crédito y Costas Procesales
057904089001 20180020600	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	Ecequiel Castro Lozano	16/04/2021	Acepta rechazo de curaduría y Nombra nuevo curador
057904089001 20180023000	Ejecutivo Singular	Arnulfo Eliecer Yepes Galeano	Lurline del Carmen Acosta Calderón	16/04/2021	Terminación por pago total de la obligación

057904089001 20180008300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Dolly Rosmira Correa Bedoya	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20180009000	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Hismenia Rosa Espinosa Espinosa y José María Villa Piaderma	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20180022700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Vilma Luz Díaz Pérez	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20190010500	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Iván Darío Álvarez Durango	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20190015600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Javier Contreras Narváez	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20190017300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Elkin Humberto Preciado Rivera	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20190010600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Amparo del Carmen Santos Vergara	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20190016300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Robinson Leonardo Gómez Guzmán y María Dinesly Valencia Posada	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20190006000	Ejecutivo Singular	Zeuss Petroleum S.A.	Diego Andrés Caly Romero	16/04/2021	No accede a lo solicitado
057904089001 20190007600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Deivinson Manuel Montero Arroyo	16/04/2021	Decreta embargo
057904089001 20190007700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yasmin Viviana Machado Sepúlveda	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial

057904089001 20190009100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Claudia Patricia Ramos Gómez	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20190016800	Ejecutivo Singular	Microempresas de Colombia	Elis María Macea Cardeño	16/04/2021	Autoriza cambio de dirección
057904089001 20190017100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Giraldo Gallón López y José Octavio Gallón López	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20190017200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jozsef Rivera Martínez y José Gilberto Posso Muñeton	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20200001100	Interrogatorio de Parte con Fines Judiciales	Dr. Ricardo Ariel Henry Vega	Oscar de Jesús Osorio Barrera	16/04/2021	Ordena el archivo de las diligencias
057904089001 20200004500	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nebio de Jesús Penagos Álvarez	16/04/2021	Se abstiene de dar trámite a memorial
057904089001 20200008600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Argemiro de Jesús Ospina Montoya	16/04/2021	No accede a lo solicitado

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **19/04/2021 A LAS 08:00 HORAS** SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Juan Felipe Gómez Hernández
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020-00018 00

Vista la constancia de devolución de la notificación del demandado, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d41440f41edd7a3aad0b4d13824128efcca38bbafce484e747fef24c45d
a6b8d**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	María Luisa Cuadrado Cuadrado
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020-00096 00

Vista la constancia de devolución de la notificación de la demandada, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f160697678adb52a2744f580943309628a424c49bdacf77ff450814b53
505ab6**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Edgar de Jesús López Zapata
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020-00097 00

Vista la constancia de devolución de la notificación del demandado, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b22338f82c6ddcbf395e4447cb466c5935a07343f95d0f59411489592
f1d72c**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Ludís Elvira Jiménez Suarez
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020-00101 00

Vista la constancia de devolución de la notificación de la demandada, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2a5bda9a38ea2e164a4ee847fb5b065b842780e08d2bbb41c3ce2b6a4
9e4533**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Claudia Ester Rúa Valle
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020-00102 00

Vista la constancia de devolución de la notificación de la demandada, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98b82a19eb65aff7b17737bd30554d2c508831cfb7952a9efdb7e5ace9
8dca64**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Yesica Paola Salas García
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020-00103 00

Vista la constancia de devolución de la notificación de la demandada, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7af6e33e3b7b31b1e8e81b303a7ec7b86d967a20af3a9e5a94a82e2493
61a1d8**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Nuvia Yaneth Villa Echeverri
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020-00104 00

Vista la constancia de devolución de la notificación de la demandada, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70d77dad0c2b0cd7d2fce6f9f4dfe5e14f90651c71470b8843bd6cdc0f
bc5a3**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Javier Antonio Rojas Zapata
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00105 00

Vista la constancia de devolución de la notificación del demandado, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de496a00df97acb599b5a41ac9756274282d8d663e7d3c13bd3ca3805e
d2001e**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	José Alberto Mazo Mazo
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00106 00

Vista la constancia de devolución de la notificación del demandado, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d30dbcff0393aef1706cf81b86f060da9a279687b06432754d60ed9d7
8592bc**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Rubiela Hernández Flórez
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00107 00

Vista la constancia de devolución de la notificación de la demandada, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**547e5a8f342e99d5af692501e533eecfd55bcaf2251c5b9afdb0119d20
878149**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Juan Carlos Valle Landeth
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2021 00001 00

Vista la constancia de devolución de la notificación del demandado, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7972b8dc8922610265a7fcfe15ab613fc73945042425960e99e8245a3d
43fbb9**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Diana Milena Patiño Marín
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2021 00002 00

Vista la constancia de devolución de la notificación de la demandada, obrante a folio que antecede, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que allegue el citatorio de notificación personal debidamente cotejado como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso. Lo anterior con el fin de proceder con la incorporación del mismo al proceso, y resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72ec891f7f7fdf7f0c3dbb0f4ae9ca99df6c8d4412de9905c348c1c6dd8
efb7f**

Documento generado en 16/04/2021 10:47:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Arnulfo Eliecer Yepes Galeano
Demandado:	Fabián Eulises Castaño Sánchez
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00003 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Antes de seguir con el tramite pertinente dentro de este asunto, es necesario requerir a la parte demandante a fin de que se pronuncie respecto al memorial allegado por el demandado Fabián Eulises Castaño Sánchez.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f02fe94a12b3205934cd2f80c9be40485736d264a800d26e45bb61b6
4ec968d

Documento generado en 16/04/2021 10:47:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Arnulfo Eliecer Yepes Galeano
Demandado:	Fabián Eulises Castaño Sánchez y Ayler Alberto Zuluaga Arboleda
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00004 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Visto el memorial allegado por el demandado Fabián Eulises Castaño Sánchez, este despacho requiere a la parte demandante a fin de que se pronuncie frente al mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5fea57523b5a7ccea19b5d3d4c4b4ac4f2121de54b79172d4626554ec26d795f

Documento generado en 16/04/2021 10:46:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito y de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvasse proveer.

Tarazá, dieciséis (16) abril de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jorge Luis Lara Martínez
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00094 00
Asunto:	Aprueba Liquidación del Crédito y Costas Procesales

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueban la liquidación del crédito y costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2307ab6d02f832c326bbac98c808826f53337c7cf67eb9d48b3001c61ca84873

Documento generado en 16/04/2021 10:46:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito y de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvasse proveer.

Tarazá, dieciséis (16) de abril de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Alberto Abad Gutiérrez Zapata
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00204 00
ASUNTO:	Aprueba Liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueban la liquidación del crédito y costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29bed3e74ba4dfd5ff0b886f4adc6515c58bc5036f242bedee0da14edbd78101

Documento generado en 16/04/2021 10:46:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Dolly Rosmira Correa Bedoya
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00083 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem de la demandada, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 05 de febrero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e49b89f632b4cf8b7e3c0d802e3f75647a876525786ae04dfc5594c7640fb85**
Documento generado en 16/04/2021 10:46:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	María Hismenia Rosa Espinosa Espinosa y José María Villa Piaderma
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00090 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem de los demandados, este despacho se abstiene de dar trámite a la misma, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 05 de febrero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°
023, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ece3492564d9910215512ea476722b2577fdcf4012980b7301bb03f8c8faaf**
Documento generado en 16/04/2021 10:46:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADO:	Ecequiel Castro Lozano
RADICADO:	057904089001 2018 00206 00
DECISION:	Acepta rechazo de curaduría y Nombra nuevo curador

Visto el rechazo de la designación como curador ad litem presentada por el Dr. Manuel Esteban Zurita Bustamante, esta judicatura acepta el mismo, en tanto el designado acreditó su inhabilidad para actuar, pues actualmente se desempeña como funcionario público.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que es deber del juez garantizar el derecho de defensa a la demandada, se nombra como curadora ad-litem del señor **ECEQUIEL CASTRO LOZANO** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que en su contra ha promovido la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, a la Doctora:

1º) GLENYS CANDELARIA NUÑEZ RIVERO, localizable en la Carrera 26ª No. 25-25 Barrio villa del Lago de esta municipalidad. Tel: 313 795 33 68. Email: glenysnunezrivero@gmail.com

Quien es una abogada calificada como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte a la designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3031261196f74b6e0ef09717ec29e71edfb24d60f9e372325acbb8115050d49a**
Documento generado en 16/04/2021 10:46:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Vilma Luz Díaz Pérez
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00227 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem de la demandada, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89906011dcfc1e48e37b0de277fd45eaf77ba553917b0ba92665df0c0b0c302b
Documento generado en 16/04/2021 10:46:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Arnulfo Eliecer Yepes Galeano
Demandado	Lurline del Carmen Acosta Calderón
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2018 00230 00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 091 de 2021
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

En el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** promovido por el señor **ARNULFO ELIECER YEPES GALEANO** contra la señora **LURLINE DEL CARMEN ACOSTA CALDERÓN**, presenta la parte ejecutante escrito en el cual solicita la terminación del proceso, en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En lo pertinente el Art. 461 del Código General del Proceso, preceptúa que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

Se advierte que en este proceso no se ha producido el remate de bienes, y se cumplen los requisitos establecidos en la norma ibídem, por lo tanto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA**, con fundamento en el Art. 461 del C. G. del P, este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por el señor **ARNULFO ELIECER YEPES GALEANO** contra la señora **LURLINE DEL CARMEN ACOSTA CALDERÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta (5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual devengado por la demandada **LURLINE DEL CARMEN ACOSTA CALDERÓN** identificada con Cedula de ciudadanía No. 32.117.634, quien labora como docente en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur de Taraza, Antioquia. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales **pendientes de pago a la fecha**, a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 116 del C.G. del P.

QUINTO: ACEPTAR, la renuncia a términos solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9541321e564583c26a5b69098231de75109e4da35352887f6227f95400deef9

2

Documento generado en 16/04/2021 10:47:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Iván Darío Álvarez Durango
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00105 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem del demandado, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43c2f8c361ba4f8f5eb98105676117dc61f78050616d702197081ecfd0480604
Documento generado en 16/04/2021 10:46:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Javier Contreras Narváez
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00156 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem del demandado, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°
023, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

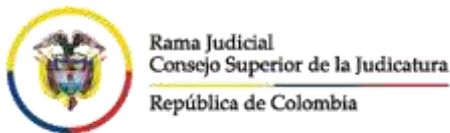
JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2643c41e6740e477c4a5d992953498efe3412f4652c5268a66660747f1ac198
Documento generado en 16/04/2021 10:46:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Elkin Humberto Preciado Rivera
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00173 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem del demandado, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

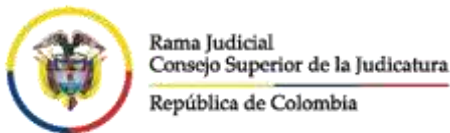
JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4404ed9d1c8ff547fff5ebb8f79ab1ff6ee2ac04e09c2120ec3569b394bc3db7
Documento generado en 16/04/2021 10:46:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Amparo del Carmen Santos Vergara
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00106 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem de la demandada, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42e2d39bb946eaba711faa1f9c09e5542b0e368199698f05c6c61e533902422**
Documento generado en 16/04/2021 10:46:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Robinson Leonardo Gómez Guzmán y María Dinesly Valencia Posada
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00163 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem de los demandados, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14f822fedfe33933c09ee7d53ed5bbf1c105db5d0699004ea99d31ddec1ddde3
Documento generado en 16/04/2021 10:46:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Zeuss Petroleum S.A.
DEMANDADO:	Diego Andrés Caly Romero
DECISIÓN:	No accede a lo solicitado
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019-00060- 00

Vista la constancia de recibido de la notificación electrónica del demandado, es necesario precisarle al apoderado que en este asunto el trámite de vinculación del señor Caly Romero se empezó a surtir de manera física de conformidad con los art. 291 y 292 del Código General del Proceso desde el día 06 de diciembre de 2019, tal como consta a folios 26 a 38 del C.1., razón por la que no es procedente realizar la notificación de que trata el art. 8 Decreto 806 de 2020, pues este fue promulgado el día 4 de junio del año 2020, y el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 establece que los términos que hubieren comendo a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieran iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

Así pues que, es claro que etapa procesal de notificación del demandado comenzó bajo la regulación del Código General del Proceso, y por tanto, esa actuación debe culminar de acuerdo a lo normado por dicho estatuto procesal, esto es, conforme a los artículos 291 y 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd0a9b02fd4380c531aa018f7d7ec56d8e99a99bb0c9cb0693dc926ec72c16e5

Documento generado en 16/04/2021 10:46:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Deivinson Manuel Montero Arroyo
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00076 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención al memorial que antecede, y toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos procesales previstos en el Art. 599 del Código General del Proceso, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (5º) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga el demandado Deivinson Manuel Montero Arroyo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.951.674, en su calidad de funcionario del municipio de Taraza, Antioquia. El límite para este embargo de conformidad con el Art. 599 del C.P.G. es de **\$36.005.122,5 M.L.C.**

Para la efectividad de la medida cautelar decretada, se dispone comunicar lo resuelto al Municipio de Taraza, Antioquia, sección nomina, a fin de que se sirva a efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el Art. 593 Núm. 9º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso. Líbrense el oficio respectivo.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los vehículos automotores tipo motocicleta de placas **KDI-57F** y **MZI-77F** inscritas en la secretaria de tránsito y transporte de Envigado (Antioquia), de propiedad del demandado Deivinson Manuel Montero Arroyo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.951.674.

Para la efectividad de la anterior medida cautelar decretada, se dispone comunicar lo resuelto, a la secretaria de tránsito y trasporte de Envigado (Antioquia), para que haga las anotaciones correspondientes del caso. Líbrense el oficio respectivo.

TERCERO: DECRETAR el embargo del vehículo automotor tipo motocicleta de placas **ZZD-63D** inscrita en la secretaria de movilidad de Caucaasia (Antioquia), de propiedad del demandado Deivinson Manuel Montero Arroyo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.951.674.

Para la efectividad de la anterior medida cautelar decretada, se dispone comunicar lo resuelto, a la secretaria de movilidad de Cauca (Antioquia), para que haga las anotaciones correspondientes del caso. Líbrese el oficio respectivo.

CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
043a6ca5fb82022d787c77ee065cfe04d56bd5fc8b9e4cdf5d3ace9bb5782ec6

Documento generado en 16/04/2021 10:47:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yasmin Viviana Machado Sepúlveda
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00077 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem de la demandada, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 19 DE ABRIL DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09156e60ed05feaf6485038f4f021eb83870b4d23eb4427da5744cbf4f3812c6
Documento generado en 16/04/2021 10:46:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Claudia Patricia Ramos Gómez
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00091 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem de la demandada, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a26b5d6f54a7918745cafd8d1f96813dce1fb90bba5aca905455188fee68d9f4
Documento generado en 16/04/2021 10:46:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Microempresas de Colombia
DEMANDADO:	Elis María Macea Cardeño
ASUNTO:	Autoriza cambio de dirección
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00168 00

En atención al memorial que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita el cambio de la dirección de la parte demandada, encuentra este funcionario que dicha petición es procedente, por lo que se autoriza como nueva dirección para efectos de la notificación personal de la señora Elis María Macea Cardeño la Diagonal 25 No. 24D – 45 del municipio de Taraza, Antioquia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2e55ce7fb53da33ca8b82a1b0cd3d6f6fbab771266ea60f1dcf7baea417fce7
Documento generado en 16/04/2021 10:47:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Giraldo Gallón López y José Octavio Gallón López
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00171 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem de los demandados, este despacho se abstiene de dar trámite a la misma, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

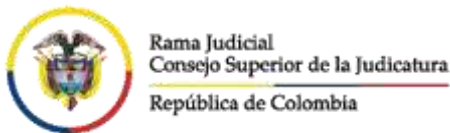
JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78db57958e7bdf64c4db0bcd81ea088d3b731290acd2778796a5057c917ff26**
Documento generado en 16/04/2021 10:46:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jozsef Rivera Martínez y José Gilberto Posso Muñeton
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00172 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem de los demandados, este despacho se abstiene de dar trámite a la misma, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°
023, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36eef9de10776a4566ad1954d28eaa791dad004f5d6629570377599794e545c3**
Documento generado en 16/04/2021 10:46:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud:	Interrogatorio de Parte con Fines Judiciales
Petente:	Dr. Ricardo Ariel Henry Vega
Absolvente:	Oscar de Jesús Osorio Barrera
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00011 00
Asunto:	Ordena el archivo de las diligencias

Notificado personalmente el absolvente señor Oscar de Jesús Osorio Barrera de la realización del interrogatorio de parte extraprocesal de fecha 25 de febrero de 2021, tal como obra a folio 10 del expediente, y teniendo en cuenta que este no presentó con anterioridad a la audiencia excusa de su inasistencia; transcurrido el término establecido en el art. 204 del Código General del Proceso sin que el citado haya justificado su no comparecencia, se da por terminado el presente trámite, en tanto no hay lugar a fijar nueva fecha para la diligencia.

Expídase copia del plenario al solicitante Dr. Ricardo Ariel Henry Vega, para lo pertinente. Archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65719159b7312ad772865a6d1a2960a530d59fbccf998702fe9bdf46203e1e22
Documento generado en 16/04/2021 10:46:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Nebio de Jesús Penagos Álvarez
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00045 00
Asunto:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Vista la contestación a la demanda allegada por el curador ad litem del demandado, este despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **023**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcd3c6b9505223734304812f5085c0d5e7a1db978f4af241147097a522006fa**
Documento generado en 16/04/2021 10:46:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Argemiro de Jesús Ospina Montoya
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00086 00
Asunto:	No accede a lo solicitado

Vista la solicitud allegada por el apoderado a folio que antecede, este funcionario no accede a la solicitud de embargo del establecimiento de comercio denominado **HOSPEDAJE LA FONDA ANTIOQUEÑA EL 10**, hasta tanto la parte demandante informe a este Despacho la dirección del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **19 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 023, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d246fd79346503a8205f2028ba675bf194c7132b5059f4f365492fdc2ffc30d8**
Documento generado en 16/04/2021 10:47:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>